



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 162 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 03 SET. 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2024-0156685 que contiene la solicitud y anexos de georreferenciación del territorio titulado de la Comunidad Nativa Samaren, INFORME TÉCNICO N° 000098-2026- G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 17 de julio de 2026, e INFORME LEGAL N° 00121-2026-G.R.AMAZONAS/DSFLPA, que contiene los trabajos de georreferenciación del territorio comunal de la comunidad nativa Samaren, ubicada a la margen izquierda del río Marañón, distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento y región Amazonas; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal "n" del artículo 51, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria, que son la de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 16 de agosto de 2022, aprobó la Directiva N° 001-2022-Gobierno Regional Amazonas/CR, sobre "Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que Conforman el Gobierno Regional Amazonas".

Que, con Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Amazonas, considerando dentro de la estructura orgánica de la Dirección Regional Agraria Amazonas (DRA-A), a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria (DSFLPA), asignándole competencia para realizar las acciones previstas en el citado literal "n" del artículo 51, de la Ley N° 27867.

Que, el artículo 89° de la Constitución Política del Perú reconoce la existencia legal y la personería jurídica de las Comunidades Campesinas y Nativas, señalando que son autónomas en su organización, en el trabajo comunitario y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como que la propiedad de sus tierras es imprescriptible.

Que, por Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, se establece el régimen jurídico de las tierras de las comunidades nativas, garantizando la integridad de la propiedad comunal;

Que, con Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, que aprobó los "Lineamientos para Georreferenciar el Plano de Demarcación Territorial de las Tierras de las Comunidades Nativas Tituladas", la cual regula los procesos de georreferenciación, rectificación de áreas y linderos con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a los territorios comunales mediante el uso de tecnologías de posicionamiento global (GNSS);

Que, con fecha 5 de agosto de 2024, la Dirección Regional Agraria Amazonas y Asociación Visión Amazonía, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 162 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



reconocer, demarcar, ampliar y georreferenciar comunidades nativas en la región Amazonas, para la cual presentó el plan de trabajo de las comunidades priorizadas para el año 2026 y conformó el Equipo Técnico Especializado, priorizando la ejecución del procedimiento de georreferenciación de la comunidad nativa Samaren, para el presente año.

Que, la Comunidad Nativa Samaren fue reconocida oficialmente Resolución Directoral N° 056-87-AG-DR-XII-A, de fecha 6 de marzo de 1987, la personería jurídica se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11000419, del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Bagua, la Junta Directiva actual tiene vigencia hasta el 10 de setiembre del año 2027.

Que, por Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 274-96-RENO/DSRAG-J, de fecha 23 de setiembre de 1996, se resolvió aprobar el plano perimétrico del territorio de la comunidad nativa Samaren, perteneciente a la familia lingüística jíbaro, Grupo Etnolingüístico Jíbaro Aguaruna, ubicada a la margen izquierda del río Marañón, distrito de Imaza, provincia de Bagua, la extensión superficial total de 1210.0000 has, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas, actas de demarcación, detallados en el plano y memoria descriptiva.

Que, mediante Resolución Directoral N° 442-96-AG.DRA de fecha 21 de noviembre del año 1996, se resolvió aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Sub Regional Agraria I Jaén y otorgar a favor de la comunidad nativa Samaren, el título de propiedad con un área de 792.0700 has, de las tierras con aptitud agropecuaria, ubicadas dentro del territorio ocupado por comunidad nativa Samaren, el título de propiedad está inscrito en la Ficha Registral N° 1459, actualmente Partida Electrónica N° 02025074 del registro de predios de la Oficina Registral de Bagua.

Que, por rogatoria de fecha 18 de diciembre de 2024, El Jefe de la Junta Directiva Comunal de la Comunidad Nativa Samaren, señor David Awanach Akintui, con Personería Jurídica vigente e inscrita en la Partida Electrónica N° 11000419, de la Oficina Registral de Bagua y autorizado por Acta de Asamblea Comunal de fecha 8 de diciembre de 2024, para solicitar ante la Dirección Regional Agraria Amazonas, la georreferenciación del territorio y suscribir las actas de colindancia de su representada.

Que, en la aplicación de los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos para Georreferenciar el Plano de Demarcación Territorial de Comunidades Nativas Tituladas, el Presidente de la Junta Directiva Comunal de la Comunidad Nativa Samaren, con fecha 18 de diciembre de 2024, solicitó a la Dirección Regional Agraria Amazonas el procedimiento de georreferenciación de su territorio comunal, para la delimitación del territorio titulado de la comunidad nativa Samaren, la misma que fue aprobado por Informe N° 000155-2024-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 26 diciembre de 2024.

Que, con Cédula de Notificación Múltiple N° 003-2025, de fecha 10 de junio del 2025, se notificó a los Jefes de las comunidades Paik, Winchu Temashnum y Yampik y al representante de la comunidad nativa reconocida Inchtud, para que participen en el taller de Socialización realizado los 10 de junio de 2025, donde se trató los temas derechos consuetudinarios, seguridad jurídica de los territorios, juntas directivas y los trabajos que se ejecutarán en el marco del convenio de Cooperación Interinstitucional Dirección Regional Agraria Amazonas y Asociación Visión Amazonía, que fue reportado con INFORME N° 000077-2025-G.R. AMAZONAS/DSFLPA/LRC, de fecha 17 de junio de 2025 y acta de acuerdo de reunión de socialización y



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 162 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



trabajos de campo, reconocimiento de comunidades nativas, demarcación, ampliación y georreferenciación de territorios comunales.

Que, en la aplicación de los numerales 5.3 y 5.4 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, la Dirección Regional Agraria Amazonas con Visión Amazonía en alianza con el Gobierno Territorial Autónomo Awajún, conformó el Equipo Técnico Especializado para que recopile información y elabore el informe de diagnóstico físico legal de la Comunidad Nativa Samaren, para el inicio de la georreferenciación, luego con Informe N° 121-2025-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 22 de agosto 2025, se presentó el informe diagnóstico físico legal del área de estudio para la georreferenciación del territorio de la comunidad nativa Samaren.

Que, en la aplicación de los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, el Equipo Técnico Especializado del Convenio suscrito entre la Dirección Regional Agraria Amazonas y Visión Amazonía, realizó coordinaciones con los representantes de la Comunidad Nativa Samaren, elaboró y presentó el plan de trabajo con Informe N° 088-2025-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 19 de junio 2025, conteniendo el cronograma de actividades, materiales y equipos a utilizarse,

Que, en la aplicación del numeral 5.7 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, el Equipo Técnico Especializado del Convenio suscrito entre Dirección Regional Agraria Amazonas y Visión Amazonía, realizó las notificaciones personales a los representantes de la comunidad nativa Samaren y los representantes de los colindantes para inicio de la diligencia de georreferenciación a realizarse a partir del 25 de junio de 2025;

Que, con INFORME N° 000087-2026-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 7 de julio de 2026, se revisó y aprobó las actividades de campo ejecutadas por los técnicos de campo del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Dirección Regional Agraria Amazonas con Visión Amazonía en alianza con el Gobierno Territorial Autónomo Awajún, revisando cantidad de puntos tomados en los vértices de las líneas de colindancia, la data cruda, fichas de Campo, certificados de operatividad de los equipos GNSS de alta precisión.

Que, con Informe N° 000088-2026-G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 7 de julio de 2026, se revisó y aprobó las actividades ejecutadas por el Especialista CADGIS del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Dirección Regional Agraria Amazonas con Visión Amazonía en alianza con el Gobierno Territorial Autónomo Awajún, revisando la Data corregida, plano georreferenciado y memoria descriptiva y colindancias;

Que, con INFORME N° 000091-2026- G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 14 de julio de 2026, se reportó la suscripción de las actas de conformidad de la línea de colindancia establecida, con la comunidad nativa Winchu Temashnum y la comunidad nativa PAIK, con la margen izquierda del Río Marañón, margen derecha de la Quebrada Sin Nombre, margen derecha de la Quebrada Dakujup y Cerro Ichinak Nain, asimismo se reportó la aprobación del plano georreferenciado por la Asamblea General de la Comunidad Nativa Samaren, mediante acta de Conformidad del plano georreferenciado del territorio de la comunidad nativa Samaren;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000098-2026- G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 17 de julio de 2026, se detalla los trabajos ejecutados para la georreferenciación del plano de la



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 162 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Comunidad Nativa Samaren, adjuntando los documentos del numeral 5.14 de la Resolución Ministerial N° 0370-2017-MINAGRI, indicando que se debe solicitar la rectificación del área inscrita en el Registro de Predios de la SUNARP correspondiente al territorio de la Comunidad Nativa Samaren, la cual debe quedar fijada en 1267.6694 has, de conformidad con los planos y memoria descriptiva adjuntos.

Que, el plano perimétrico georreferenciado de la comunidad nativa Samaren y los planos digitalizados de la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, consignan que el plano perimétrico georreferenciado tiene un área total de 1267.6694 has, que excluyendo la faja marginal de ambos márgenes de la Quebrada Nayumpin de 1.7472 has, aprobada por Resolución Directoral N° 0267-2020-ANA-AAA.M, se determinó que el área neta disponible del territorio georreferenciado de la Comunidad Nativa Samaren, es de 1265.9222 has, identificándose que 821.9007 has corresponden a tierras adjudicables en propiedad (desagregadas en 355.2190 has, tierras aptas para cultivos permanentes y 466.6817 has, de tierras aptas para pastoreo), mediante el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, aprobada por acto resolutivo emitido por la Dirección Regional Agraria Amazonas, otorgando título de propiedad de saneamiento, asimismo, se ha determinado que 444.0215 has corresponden a tierras con aptitud para producción forestal y de protección, las cuales de conformidad con la normativa forestal y de fauna silvestre vigente, deben ser derivadas a la Autoridad Regional Ambiental (ARA) de Amazonas para la suscripción de los Títulos Habilitantes o Contratos de Cesión en Uso, según se detalle de áreas adjudicables y no adjudicables, del cuadro de a continuación;

CUADRO DE TIERRAS ADJUDICABLES	
Área adjudicable en propiedad (C-P)	821.9007
Título habilitante en Cesión de uso (F-X)	444.0215
Sub total área adjudicable	1265.9222
CUADRO DE TIERRAS NO ADJUDICABLES	
Área no adjudicable (faja marginal)	1.7472
Sub Total área no adjudicable	1.7472
TOTAL	1267.6694

Que, el informe Técnico precedente advierte la existencia de una carga/faja marginal que intersecta el territorio comunal, a ambos márgenes de la Quebrada Nayumpin, aprobada por Resolución Directoral N° 0267-2020-ANA-AAA.M, ocupando un área de 1.7472 has, con un ancho de faja de 20 metros (10 metros a cada lado del borde), la cual debe quedar excluida de las áreas de adjudicación e identificada como restricción de uso.

Que, finalmente el Informe Técnico N° 000098-2026- G.R. AMAZONAS/DSFLPA-LRC, de fecha 17 de julio de 2026, concluye que la Comunidad Nativa Samaren no presenta superposiciones ni conflictos limítrofes con otras comunidades nativas, concesiones forestales/mineras/petroleras, Áreas Naturales Protegidas (ANP) o Bosques de Protección Pública (BPP), existiendo limpieza jurídica del territorio.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000121-2026-G.R.AMAZONAS/DSFLPA-RCC, suscrito por el Abogado Especialista de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria-



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 162 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



DRAA, se detalla los trabajos técnico - legales ejecutados para la georreferenciación del plano de la Comunidad Nativa Samaren.

Que, estando a lo informado y contando con la aprobación y visto bueno del Responsable de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la propiedad Agraria de la Dirección Regional Agraria Amazonas, del Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y el Director Regional Agraria Amazonas; de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el procedimiento de georreferenciación y rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del territorio de la comunidad nativa Samaren, ubicada a la margen izquierda del río Marañón, distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento y región Amazonas, de acuerdo con el plano perimétrico, plano de localización con imagen satelital y planos de la clasificación de tierras, memoria descriptiva y actas de conformidad de las líneas de colindancias establecidas, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle técnico:

- Área Total georreferenciada: 1267.6694 has.
- Faja marginal a excluir del territorio comunal: 1.7472 has.
- Área neta del territorio disponible para ser rectificada: **1265.9222 has.**
- Perímetro Total: 18,730.88 metros lineales.
- Cordenadas: Este 789070.2291; Norte 9428902.6579.
- Sistema de Proyección: UTM
- Datum: WGS84
- Zona UTM: 17S
- Cuadrícula: M

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que las colindancias, linderos y medidas perimétricas exactas de la comunidad nativa Samaren son las detalladas en la memoria descriptiva y actas de conformidad de las líneas de colindancias establecidas, quedando establecidas formalmente de la siguiente manera:

Norte:

Del vértice P9 al P12 (Hito 3), en línea quebrada de 1358.30 metros en tres (3) tramos, hasta llegar a la margen derecha de la faja marginal de 10 metros del borde de la Quebrada Sin Nombre.

Quebrada sin nombre (faja marginal a 10 metros del borde), desde el vértice P12 (Hito 3) siguiendo aguas abajo por la margen derecha hasta llegar al P40 y desde allí atraviesa la Quebrada Sin Nombre al P41 (Hito 4), ubicado a la margen izquierda de la Quebrada Sin Nombre en una línea sinuosa de 1639.59 metros, de 29 tramos.

Comunidad Nativa Winchu Temashnum, desde el vértice P41 (Hito 4) al P47 (Hito 5), ubicada en faja marginal margen derecha de la Quebrada Dakujup a 10 metros del borde, en línea recta de 3689.43 metros, de 6 tramos.

Que hacen total 6687.32 metros, con 38 tramos.

Este:

Del vértice P47 (Hito 5) hasta el vértice P107 (Hito 6), con una línea quebrada de 2131.87 metros, de 60 tramos, colinda con la faja marginal margen derecha de la Quebrada Dakujup a 10 metros del borde, que lo separa de la Comunidad Nativa Winchu Temashnum.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 162-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Sur:

Del vértice P107 (Hito 6) hasta el vértice P1 (Hito 1), con una línea sinuosa de 6825.09 metros, de 62 tramos, colinda con la faja marginal del Río Marañón ubicado a 50 metros del borde.

Oeste:

Del vértice P1 (Hito 1), ubicado a 50 metros del río Marañón, hasta el vértice P2 (Hito 2) (punto tripartito entre la Comunidad Nativa Yampik - Paik - Samaren), en línea recta de 1132.68 metros, colinda con la Comunidad Nativa Paik.

Del Punto Tripartito entre las Comunidades Nativas (Yampik - Paik - Samaren), ubicado en el vértice P2 (Hito 2), continua por el Cerro Ichinak Nain, atravesando ambas márgenes de la faja marginal de la Quebrada Nayumpin aprobada por Resolución Directoral N° 0267-2020-ANA-AAA.M, hasta el vértice P9 en línea quebrada de 1953.92 metros, de 7 tramos.

Que hacen total 3086.60 metros, con 8 tramos.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas y, en consecuencia, **OTORGAR EL TÍTULO** de propiedad de saneamiento a favor de la comunidad nativa Samaren sobre el área adjudicable de 821.9007 has, correspondiente a las tierras con aptitud para cultivos permanentes y las tierras con aptitud para pastoreo, conforme al mapa de suelos digitalizado por el Equipo Técnico Especializado del Convenio DRA A-VIAMAZON.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR la resolución, el plano perimétrico del territorio comunal y los planos digitalizados de la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor a la Autoridad Regional Ambiental - ARA Amazonas, a fin de que proceda en el ámbito de sus funciones con la emisión del acto resolutivo correspondiente y la suscripción de los Títulos Habilitantes o Contratos de Cesión en Uso, sobre un área de 444.0215 has, de las tierras con aptitud de producción forestal y tierras con aptitud de protección.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, se notifique formalmente a las autoridades legítimas de la comunidad nativa Samaren, colindantes, Autoridad Regional Ambiental (ARA) Amazonas, para conocimiento y cumplimiento conforme a los alcances del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable de comunidades de la DSFLPA, la inscripción de la presente rectificación y georreferenciación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° II, Oficina Registral de Bagua, para cuyo efecto se remitirá el respectivo expediente administrativo, adjuntando La Resolución Directoral Regional Sectorial, plano perimétrico, planos de clasificación de tierras, memoria descriptiva, actas de conformidad de las líneas de colindancias establecidas debidamente visadas en formato original oficial correspondiente y un CD conteniendo los planos y memoria descriptiva en formato DWG y Shapefile.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con las normas de transparencia vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL